



EJECUTIVA REGIONAL N° 2142 -2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 11 JUL 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRLL/GOB, de fecha 18 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del visto, se resolvió en el artículo primero ACEPTAR el destino de oficio de bienes comisados declarados en abandono (arroz pilado y azúcar rubia) por la Intendencia Regional La Libertad mediante resolución de Intendencia N° 0640120023057, a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, valorizada en S/. 16,335.00 (dieciséis mil trescientos treinta y cinco y 00/100 soles) de acuerdo a los anexos de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000001-2019/SUNAT-7G0600; y en su artículo segundo resolvió ACEPTAR la adjudicación de oficio de bienes (prendas de vestir y calzado), a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, valorizada en S/. 13,732.19 (trece mil setecientos treinta y dos y 19/100 soles) de acuerdo a los anexos de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000002-2019/SUNAT-7G0600;

Que, se advierte error material en el segundo artículo de la referida resolución, toda vez que consigna en el valor de la donación la unidad monetaria de soles debiendo ser dólares americanos, tal como consta en el anexo de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000002-2019/SUNAT-7G0600;

Que, asimismo, se advierte la existencia de errores en los dos artículos subsiguientes al artículo segundo, los que se han consignados como "artículo segundo", debiendo ser artículo tercero y artículo cuarto respectivamente;

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Por lo antes expuesto, se hace necesario rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRLL/GOB, de fecha 18 de febrero del 2019, en los extremos antes señalados;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la unidad monetaria en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRLL/GOB, de fecha 18 de febrero del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE

"ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la adjudicación de oficio de bienes (prendas de vestir y calzado), a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, valorizada en S/. 13,732.19 (trece mil setecientos treinta y dos y 19/100 soles) de acuerdo a los anexos de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000002-2019/SUNAT-7G0600 que forma parte de la presente resolución, los cuales serán destinados exclusivamente para atender a la población de los



distritos de Taurija y Rupay, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, materia de Estado de Emergencia, por peligro inminente ante probable desembalse, declarados mediante el Decreto Supremo N° 020-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de febrero del 2019".

DEBE DECIR

"**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR** la adjudicación de oficio de bienes (prendas de vestir y calzado), a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, valorizada en USD\$ 13,732.19 (trece mil setecientos treinta y dos y 19/100 dólares americanos) de acuerdo a los anexos de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000002-2019/SUNAT-7G0600 que forma parte de la presente resolución, los cuales serán destinados exclusivamente para atender a la población de los distritos de Taurija y Rupay, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, materia de Estado de Emergencia, por peligro inminente ante probable desembalse, declarados mediante el Decreto Supremo N° 020-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de febrero del 2019".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR los artículos subsiguientes del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRLL/GOB, de fecha 18 de febrero del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE

"**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social el recojo de los bienes materia de la presente Resolución, así como la distribución de los mismos en cumplimiento de las Resoluciones de Oficina de Soporte Administrativo N° 000001 y 000002-2019/SUNAT-7G0600.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a las unidades orgánicas que corresponda".

DEBE DECIR

"**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social el recojo de los bienes materia de la presente Resolución, así como la distribución de los mismos en cumplimiento de las Resoluciones de Oficina de Soporte Administrativo N° 000001 y 000002-2019/SUNAT-7G0600.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a las unidades orgánicas que corresponda", quedando firme lo demás que contiene la citada resolución, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a las unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**REGIÓN LA LIBERTAD**

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

